



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO
DE LA BIODIVERSIDAD



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

NP2021094

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, asistido por el Director General de Comunicación de la Ciencia, el Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, y por la otra parte el **Instituto Nacional de Antropología e Historia**, en lo sucesivo **"EL INAH"**, representado por el Antrop. Pedro Velázquez Beltrán, en su carácter de Secretario Administrativo, asistido en este acto por la Coordinadora Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, Mtra. María del Carmen Castro Barrera, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Mediante Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, consistente en el fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.





CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO
DE LA BIODIVERSIDAD



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

NP2021094

I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, código postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL INAH"**, por conducto de su representante que:

II.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica, en términos del artículo 1º de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.

II.2 De conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre la antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, estudio y actividades que por ley son de su competencia.

II.3 En términos de lo previsto por los artículos 3º, fracción IV; 28 bis, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2º de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

II.4 El Antrop. Pedro Velázquez Beltrán, en su carácter de Secretario Administrativo, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 48,320, de fecha 1º de abril de dos mil diecinueve ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número III de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.5 Para los efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio el ubicado en Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:



CONABIO

COMISION NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO
DE LA BIODIVERSIDAD



CULTURA

SECRETARIA DE CULTURA



INAH

NP2021094

- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación, uso sustentable de la biodiversidad y el patrimonio cultural, bajo competencia del INAH, en términos de la normatividad vigente aplicable.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión del patrimonio cultural arqueológico e histórico y la biodiversidad como un valor único de México, en término de las disposiciones jurídicas vigentes.

Segunda.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:

- a) Fomentar el conocimiento del concepto del patrimonio cultural y patrimonio natural como elemento de valor único e indivisible;
- b) Capacitar y fortalecer a las instituciones en materia de puesta en valor y gestión del patrimonio cultural y natural, como elemento de valor único, a nivel local y nacional;
- c) Colaborar en la generación de conocimiento, información, planificación y generación de estrategias de la conservación y protección del patrimonio cultural y natural como elemento de valor único;
- d) Establecer directrices estratégicas en materia de comunicación, investigación y difusión sobre el patrimonio natural y cultural como valor único;
- e) Elaborar conjuntamente líneas de acción para una mejor gestión, conservación y restauración del patrimonio cultural y natural como elemento de valor único, desde su promoción como recurso para el desarrollo sostenible e inclusivo;
- f) Intercambio de información sobre la conservación de la diversidad biológica y del patrimonio cultural arqueológico e histórico; de conformidad con la normatividad aplicable; y



NP2021094

- g) Diseñar y promover el desarrollo de actividades educativas para difundir la conservación de la biodiversidad y el patrimonio cultural como elemento de valor único.

Tercera.- "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de **"LAS PARTES"**, la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución, propiedad intelectual y los funcionarios responsables que deban dar seguimiento a las acciones de colaboración.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en los convenios específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de **"LA CONABIO"**, también suscribirá, en su apoyo, su Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

Cuarta.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades y convenios específicos que del mismo deriven, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, así como en los convenios específicos que de este deriven sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LAS PARTES"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia con excepción de aquellos que deban ser considerados como reservados o confidenciales en términos de la normatividad vigente en materia de transparencia.

Sexta.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por un periodo de cinco años prorrogables automáticamente en caso de no existir manifestación en contrario de ninguna de **"LAS PARTES"**.

Séptima.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de causa de fuerza mayor, caso fortuito, interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, sin responsabilidad para las partes en términos de las disposiciones normativas vigentes, para lo cual suscribirán el instrumento legal correspondiente en el que se acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de



CONABIO

COMISIÓN NACIONAL PARA
EL CONOCIMIENTO Y USO
DE LA BIODIVERSIDAD



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

NP2021094

cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

Octava.- Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- A)** Por **“LA CONABIO”** se designa al Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, Director General de Comunicación de la Ciencia.
- B)** Por **“EL INAH”** se designa a la Mtra. María del Carmen Castro Barrera, Coordinadora Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural.

Novena.- Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2021.

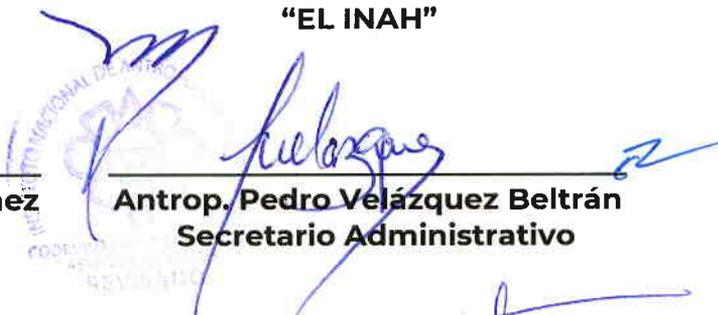
hJA

“LA CONABIO”



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermež
 Coordinador Nacional

“EL INAH”



Antrop. Pedro Velázquez Beltrán
 Secretario Administrativo



Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
 Director General de
 Comunicación de la Ciencia



Lic. María del Carmen Castro Barrera
 Coordinadora Nacional de
 Conservación del Patrimonio Cultural

+



La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Instituto Nacional de Antropología e Historia**, a los 27 días del mes de abril de 2021.

